



Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0646-2019/MPS.**

Sullana, 10 de mayo del 2019.

**VISTO:** El Expediente N° 002829 de fecha 25 de enero del 2019, presentado por el Servidor Municipal Elber Adolfo Viera Viera, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0045-2019/MPS de fecha 02.01.2019, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Dos (auto) de fecha 10.12.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Conceder la solicitud de Medida Cautelar de No Innovar presentada por ELBER ADOLFO VIERA VIERA; en consecuencia ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener la condición laboral del demandante en su puesto como ESTIBADOR EN LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, mientras dure la tramitación del proceso principal, por lo que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acción destinada a ejecutar cualquier medida que vulnere sus derechos laborales, obligarla a suscribir cualquier modalidad de contrato laboral que vulnere sus derechos adquiridos, o dar por culminado el vínculo laboral;

Que, mediante el documento del visto presentado por el Servidor Municipal Elber Adolfo Viera Viera, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud;

Que, la Subgerencia de Programas Alimentarios mediante el Informe N° 167-2019/MPS-GDS-SGPA de fecha 04.03.2019, indica que el Sr. Elber Adolfo Viera Viera, a la fecha viene laborando en la Subgerencia de Programas Alimentarios como estibador (subida y bajada de alimentos), en actividades de limpieza y desmontes en el interior y exterior del Almacén de los Programas Alimentarios y Mantenimiento del Almacén de los Programas Alimentarios (como limpieza de los Productos Alimentarios desinfecciones y derratizaciones). El mismo que tiene contacto con residuos sólidos, productos agropecuarios y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén.

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 605-2019/MPS- GAF-SG.RRHH con fecha 22.03.2019, indica que el Servidor Municipal Elber Adolfo Viera Viera, es reincorporado con Medida Cautelar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios (CAS), también es cierto que de acuerdo al Informe N° 0167-2019/MPS-GDS-SGPA, su jefe inmediato informa que las labores como Estibador que realiza el servidor. Sí constituye un contacto directo y permanente con los residuos sólidos, productos agroquímicos y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén, por lo tanto su solicitud es Improcedente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 153-79-EF, que se otorgan a los trabajadores obreros que desarrollan actividades de limpieza pública en contacto permanente, con los residuos sólidos (basura), por lo tanto lo solicitado es Procedente sólo el 6%;

Que, a través del Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por riesgo de salud (en adelante, el Reglamento), precisándose en este que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, asimismo se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales de la República tendrían derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según su cercanía o contacto con la basura;

Que, de acuerdo al artículo 372 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada, para percibir este beneficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 608-2019/MPS-GAJ de fecha 01.04.2019 opina que el solicitante ELBER ADOLFO VIERA VIERA, no cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en IMPROCEDENTE su solicitud de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

...///

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0646-2019/MPS.**

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal **ELBER ADOLFO VIERA VIERA**, respecto al Beneficio de Riesgo por Salud, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**Edwar Pover Saldana Sanchez**  
ALCALDE

CC-  
GM  
GJM  
SRHHH  
Otra  
/amh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P N° 862  
SECRETARIO GENERAL